

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: P.A.S. 2024/005066 (2024-5-5).SUMINISTRO DE AGUJAS HIPODÉRMICAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de agujas hipodérmicas con dispositivo de seguridad de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

CPV: 33141310 agujas

El presente expediente está compuesto por 4 lotes:

LOTE	CÓDIGO	ARTÍCULO
1	040811	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 21G X 38 mm
2	040812	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 20G X 25 mm
3	041328	AGUJA HIPODÉRMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 20g x 38 mm
4	041330	AGUJA HIPODÉRMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 25G X 16 mm

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

Antecedentes

Las compras adquiridas en el ejercicio anterior, se han realizado por contrato menor en los siguientes términos:

LOTE	CÓDIGO	ARTÍCULO	COMPRAS
1	040811	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 21G X 38MM	185.000
2	040812	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 20G X 25MM	154.500

Página 1

Memoria justificativa

P.A.S. 2024/005066 (2024-5-5).SUMINISTRO DE AGUJAS HIPODÉRMICAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
Gerencia de Atención Integrada de Albacete.- Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM).- C.I.F. Q4500146H .
Calle Hermanos Falcó, 37 .- 02008 Albacete.- Tfno. 967 59.71.00.
email: suministros.contratacion@sescam.jccm.es

3	041328	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 20G X 38MM	2.100
4	041330	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 25G X 16MM	70.400

Se hace constar que parte del material objeto de contrato nos ha sido suministrado por los Servicios Centrales del SESCAM.

Necesidad e idoneidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y de la eficiencia en la contratación, desde la Gerencia de Atención Integrada de Albacete (en adelante GAIAB) se proyecta la contratación del suministro de agujas hipodérmicas con dispositivo de seguridad.

Se trata de productos sanitarios fungibles utilizados por los profesionales sanitarios de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, necesarios e imprescindibles en su actividad asistencial diaria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Gerencia no dispone de los medios materiales objeto de este contrato necesarios para la realización de una adecuada actividad sanitaria asistencial. No siendo conveniente la ampliación de los mismos, se hace en consecuencia inexcusable recurrir a medios ajenos para cubrir las necesidades para las que se promueve la presente contratación.

4. CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO

De acuerdo al artículo 115 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula la consulta preliminar al mercado, dada la naturaleza de los productos a adquirir, no ha sido necesaria su consulta en este expediente.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS, al objeto de que cualquier empresario pueda presentar sus proposiciones, dando cumplimiento al artículo 1 de la LCSP, en el que se establece “la presente ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

La tramitación contractual será ORDINARIA.

La tramitación contable será ORDINARIA.

El expediente no está sujeto a regulación armonizada.

6. LOTES

SI. El expediente contempla 4 lotes.

NO.

7. MEMORIA ECONÓMICA

Fondos Feder:

SI: Código Fondo:

NO:

Precio base/aplicaciones presupuestarias: 73.454,26 €

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este ni de otros costes directos o indirectos, habida cuenta de que tratándose de un suministro, éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. No obstante, en la valoración económica del suministro se han tenido en cuenta los precios actuales del mercado.

LOTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD CONTRATO PRINCIPAL (2 AÑOS)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	040811	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 21G X 38MM	UNIDAD	360.000	0,07360 €	21%	0,08906 €	26.496,00 €	32.060,16 €
2	040812	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 20G X 25MM	UNIDAD	320.000	0,07360 €	21%	0,08906 €	23.552,00 €	28.497,92 €
3	041328	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 20G X 38MM	UNIDAD	6.000	0,07300 €	21%	0,08833 €	438,00 €	529,98 €
4	041330	AGUJA HIPODERMICA CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD 25G X 16MM	UNIDAD	140.000	0,07300 €	21%	0,08833 €	10.220,00 €	12.366,20 €
TOTAL								60.706,00 €	73.454,26 €

Aplicaciones presupuestarias: fecha estimada de inicio: 01/07/2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 61031000/G412D/	AÑO	IMPORTE S/IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL
22164	2024	12.949,60 €	2.719,42 €	15.669,02 €
	2025	30.353,00 €	6.374,13 €	36.727,13 €
	2026	17.403,40 €	3.654,71 €	21.058,11 €
	Total	60.706,00 €	12.748,26 €	73.454,26 €

Valor estimado del contrato: 91.059,00 €

El valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, relativo al valor estimado, esto es sin IVA, eventuales prórrogas (12 meses) y el importe de modificaciones (no procede).

VALOR ESTIMADO	IMPORTE S/IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL
Contrato principal	60.706,00 €	12.748,26 €	73.454,26 €
Modificado	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prórroga	30.353,00 €	6.374,13 €	36.727,13 €
Total (valor estimado)	91.059,00 €	19.122,39 €	110.181,39 €

8. DURACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se establece un período de ejecución de 24 meses, iniciándose el 01/07/2024 hasta el 30/06/2026.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica y financiera el importe equivalente a una vez el valor estimado anual del lote al que licite, lo que sin duda, facilita la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

LOTE	IMPORTE S/IMPUESTOS
Lote 1	26.496,00 €
Lote 2	23.552,00 €
Lote 3	438,00 €
Lote 4	10.220,00 €

Solvencia técnica y profesional.

Se acreditará mediante la presentación de un certificado que acredite haber realizado suministros del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos 3 años, siendo el importe anual el 70% del presupuesto base de licitación del lote/s, al que se licite.

LOTE	IMPORTE S/IMPUESTOS
Lote 1	18.547,20 €
Lote 2	16.486,40 €
Lote 3	306,60 €
Lote 4	7.154,00 €

De acuerdo al artículo 86.1 de la LCSP, donde indica “para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91” y únicamente para las empresas de nueva creación, así como PYMES, con el objetivo de facilitar y apoyar a dichas empresas en los procesos de contratación pública, la solvencia técnica y profesional para las empresas que tengan una antigüedad inferior a 5 años (computados desde la fecha de constitución), se acreditará mediante

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (en cada uno de los lotes).

Habilitación empresarial o profesional.

Dada la naturaleza del contrato, no requiere habilitación empresarial.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Una vez establecidos los criterios técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se trata de establecer criterios que aporten, por un lado, una mejora en el precio unitario máximo establecido al objeto de optimizar los recursos económicos puestos a

disposición de nuestra gerencia y por otro lado, aspectos cualitativos que generen un valor añadido al contrato.

Fase 1: Criterios de adjudicación

Criterios sujetos a juicios de valor: no procede (0 puntos).

Criterios sujetos a fórmulas (a excepción del precio): 30 puntos (30%).

LOTES	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
TODOS	NORMA UNE-EN ISO 23908:2013 (superior, o equivalente).	Protección contra heridas punzantes. Requisitos y métodos de ensayo. Dispositivos de protección de agujas hipodérmicas, introductores de catéteres y agujas usadas para el uso de sangre, no reutilizables. Acreditación de la norma.	Si: 10 puntos No: 0 puntos
TODOS	NORMA UNE-EN ISO 11608-1:2022 (superior o equivalente).	Sistemas de inyección por aguja para uso médico. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: sistemas de inyección por aguja. Acreditación de la norma.	Si: 10 puntos No: 0 puntos
TODOS	NORMA UNE-EN ISO 6009:2017 (superior o equivalente)	Agujas hipodérmicas de un solo uso. Código de color para identificación. Acreditación de la norma.	Si: 10 puntos No: 0 puntos

Fase 2: Precio.

Respecto a las empresas que hayan superado el umbral mínimo exigido (el 50% de la valoración de los criterios de juicios de valor y de fórmulas, excepto precio), se procederá a valorar la oferta económica.

Precio: 70%.

$$P = 70 - 70 \left[\frac{O_i - O_m}{T_l - O_m} \right]^2$$

Siendo:

O_i= Oferta a valorar.

O_m= Oferta más baja.

T_l= Importe de licitación.

11. SOBRE EL UMBRAL MÍNIMO Y LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

Umbral mínimo.

El expediente tiene como uno de sus objetivos fundamentales adquirir suministros de gran calidad. Para ello, el expediente contempla dos elementos fundamentales en el mismo, como son: por un lado, el pliego de prescripciones técnicas, que determina los elementos técnicos mínimos a exigir a los licitadores y por otro lado, los criterios de valoración que valoran y determinan la mejor oferta en términos de conjunto.

El artículo 146.3 de la LCSP permite a los órganos de contratación establecer umbrales en la fase de valoración “técnica” que determinan la exclusión de los licitadores que no los superen. Ese umbral debe fijarse como mínimo en un 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Para este expediente que tiene por objeto el suministro de agujas hipodérmicas con dispositivo de seguridad, se ha establecido un umbral mínimo del 50% en la totalidad de los criterios de valoración (a excepción del precio), acorde con el propio articulado de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la naturaleza del contrato a realizar: **15 puntos (para cada uno de los lotes).**

Anormalidad de las ofertas.

Pretendemos que nuestros licitadores realicen la mejor oferta, combinando calidad y precio. El expediente que se plantea establece como criterios de valoración, tanto criterios cualitativos como cuantitativos (además del precio). Para ello, y de acuerdo con el artículo 149.2.b), donde indica “cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”, se ha establecido la siguiente fórmula que con criterios estrictamente objetivos, y en base al precio establecido en el expediente, combina el precio unitario ofertado por el licitador y el resto de los criterios definidos en el expediente, realizándose una valoración conjunta de la oferta (calidad y precio).

La fórmula a aplicar para la consideración de una oferta anormalmente baja:

$P \leq (5\% \cdot C + 75\%) \cdot PBL$, donde:

P= precio de licitación del proveedor

C= criterios de valoración, a excepción del precio

PBL= precio base de licitación.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Dentro de las actividades de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, ocupa un lugar destacado la protección del medio ambiente, la protección de los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras, así como un compromiso ético de las empresas que vayan a licitar. Por último, la innovación supondrá un elemento fundamental (en aquellos casos, que proceda), tanto en la adquisición de productos como en la prestación de servicios.

Sociales:

La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc..., que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipadas de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan la relación laboral o de otro tipo existente entre él y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

Éticas: Se considera que toda empresa que contrate con la Gerencia de Atención Integrada de Albacete de cualquier sector económico, debe cumplir con esta condición ética:

Declaración Responsable por la que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.

Medioambientales:

- Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad a la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

13. CESIÓN DE DATOS

De acuerdo con el objeto del contrato y en referencia a la protección de datos personales y seguridad de la información:

Protección de datos:

- No requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.
- Sí requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

Su finalidad por la cual se ceden los datos es: no procede.

Seguridad de la información: de acuerdo con el objeto del contrato:

No

Sí. La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato, teniendo la categoría del citado sistema de información:

Alta.

Media.

Baja.

14. CONFIDENCIALIDAD

Entre los principios fundamentales en que se basa la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, está el de transparencia y confidencialidad.

Al objeto de dar respuesta a los interesados en el contenido del expediente y establecer un prudente equilibrio entre confidencialidad y acceso, los licitadores deberán expresar en sus ofertas la documentación que tendrá la consideración de confidencial, no pudiendo extenderse a la totalidad del contenido de la misma.

Para ello, los licitadores deberán concretar mediante declaración responsable la parte de su oferta que tendrá la consideración de confidencial.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone como responsable del contrato al Supervisor de Recursos Materiales de la GAIAB, que tendrá por finalidad supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.

16. AUTORIZACIÓN PREVIA

Dado que el expediente contempla un valor estimado inferior a 100.000 €, de acuerdo a la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias en su apartado octavo, punto 1, **NO** requerirá autorización previa de la Secretaría General del SESCAM.

Albacete, a la firma del documento

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

EL SUPERVISOR DE RR.MM.

Fdo.: María Hoyos Vázquez

Fdo.: Manuel Lozano Ortega